



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de octubre del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, todos los 08 de octubre en el Perú se celebra día feriado nacional, la fecha conmemora el Combate de Angamos producido el 08 de octubre de 1879, donde Miguel Grau Seminario y sus hombres a bordo del Monitor Huáscar enfrentó a una escuadra de la marina chilena; la celebración es significativa para la Marina de Guerra y también para la historia del Perú,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 13415 – Ley de Creación del distrito de San Juan Bautista y el Art. 20° inciso 6), Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el día 09 de octubre del 2015 **DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE**, con motivo de Conmemorarse el Combate de Angamos producido el 08 de octubre de 1879; por lo que se programa la recuperación de una hora diaria a partir del 12 de octubre al 21 de octubre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades establecida por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de su jurisdicción, e incluir el texto completo en la página web institucional (www.munisajuanbautista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Med. Gerónimo Quiñen Cancho
ALCALDE